

LAS SUCESIONES EJIDALES Y LAS ORDINARIAS

Las sucesiones ejidales y ordinarias son procesos legales que regulan la transmisión de derechos y propiedades agrarias en México. En el caso de las sucesiones ejidales, se refieren a la transmisión de derechos ejidales reales y personales, que incluyen la calidad de ejidatario y los derechos inherentes a la calidad. En el caso de las sucesiones ordinarias, se refieren a la transmisión de derechos y propiedades agrarias que no están bajo el régimen ejidal, como los derechos de propiedad privada.

Artículo 1281. Herencia es la sucesión en todos los bienes del difunto y en todos sus derechos y obligaciones que no se extinguen por la muerte.

Artículo 1288. A la muerte del autor de la sucesión, los herederos adquieren derecho a la masa hereditaria como a un patrimonio común, mientras que no se hace la división.

Artículo 1599.- La herencia legítima se abre:

- I. Cuando no hay testamento, o el que se otorgó es nulo o perdió validez.
- II. Cuando el testador no dispuso de todos sus bienes.
- III. Cuando no se cumpla la condición impuesta al heredero.
- IV. Cuando el heredero muere antes del testador, repudia la herencia o es incapaz de heredar, si no se ha nombrado sustituto.

Referencia:

Martha, C. (2022). *Sucesiones ejidales y procuraduría agraria. Aprendiendo derecho agrario*. Obtenido de:

<https://aprendiendoderechoagrario.blogspot.com/2022/12/sucesiones-ejidales-y-procuraduria.html>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). *Ley Agraria*. Cámara de Diputados. Obtenido de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAgra.pdf>